DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMUEG-SA-PS-192-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

ABRIL DE 2026

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Pliego de Condiciones del proceso selección abreviada de menor cuantía **SMUEG-SAMCxxxx-2026**.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

1.1.1. INTRODUCCIÓN

A continuación se desarrollará la justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de "**PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO"**.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 5º, que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política expresa *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*". El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en relación con las mujeres, la garantía de igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos, la Constitución Política establece en el Art. 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. En el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional se menciona que todos los tratados de derechos humanos allí incorporados tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional, dejando abierta la posibilidad de que se incorporen otros instrumentos de derechos humanos, mediando aprobación por mayorías especiales en el Congreso Nacional. Art 42: Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, modalidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En la misma línea la Ley 51 de 1981, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980", ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–.

Así mismo, a nivel Nacional la Ley Estatutaria 158 de 1998, determina la creación de mecanismos para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante el Decreto 1182 de 1999, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, establece la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, asumiendo como misión “Diseñar, promover, coordinar e implementar una política para las mujeres adultas, jóvenes y niñas, que contribuya al logro de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eleve la calidad de vida de las mujeres, el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana, e impulse el fortalecimiento de los procesos organizativos y de las organizaciones de mujeres”, buscando así estructurar la política nacional para las mujeres, transversalizar dicha política en la Administración Pública y fortalecer su institucionalización.

Mediante la Ley 599 de 2000. “Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Se introducen cambios que reflejan, por un lado, en un mayor compromiso de protección a las mujeres, ampliando las penas para los delitos que se cometan inspirados en un móvil de intolerancia o discriminación debido al sexo, entre otras.

Que la Ley 823 de 2003. “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”. La cual busca promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

Que la Ley 984 de 2005. Aprueba el *“Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en cual ejerce carácter vinculante para en estado colombiano.
Que la Ley 1257 de 2008, dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 1496 de 2011, Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1930 de 2013. Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.

Que la Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely). La cual, tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias

que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Que la Ley 1773 de 2016 (Ley Natalia Ponce): Tipifica como delito autónomo el ataque con agentes químicos, endureciendo sanciones contra los agresores.

Que la Ley 2117 de 2021: Modifica leyes anteriores para fortalecer la igualdad de la mujer en el acceso laboral y educativo en sectores donde han tenido baja participación.

Que la Ordenanza 099 de 2011, Por la cual se adopta la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ordenanzal 0014 de enero de 2015 "Por el cual se crea la Mesa de Enlaces de Género del Departamento de Cundinamarca".

Que el Decreto Ordenanzal 0017 de 2015, "Por el cual se crea el Consejo Departamental de Mujer y Género".

Que el Decreto 280 de 2021 "Por el cual se crea e implementa el comité departamental de articulación para el abordaje de las violencias por razones de sexo y género y la atención integral de las víctimas".

Que el Decreto 612 de 2020 modifica el decreto Ordenanzal 14 de 2015, "Por el cual se crea la mesa de enlaces de género del Departamento de Cundinamarca".

Que el Decreto Ordenanzal 613 de 2020, modifica el Decreto Ordenanzal 002 de 2015, "Por el cual se crea la sala situacional mujer y género del Departamento de Cundinamarca".

Que el Decreto Ordenanzal 614 de 2020, modifica el Decreto Departamental 012 de 2015 "Por el cual se crea e institucionaliza la escuela de formación política, liderazgo y género en el Departamento de Cundinamarca".

Que con la Ordenanza 129 de 2023, se actualiza la política pública "Mujer, Equidad, de Género e igualdad de oportunidades", adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2032), con el objetivo de " *Promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades , la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes "*

Que el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" Capítulo X: Dispone la estructura de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Artículo 115 al Artículo 124.

Que, de acuerdo con lo anteriormente mencionado, el gobierno departamental, dispone en su plan de desarrollo, programas, proyectos y metas, encaminadas a la defensa de los derechos de las mujeres y a adelantar acciones efectivas que promuevan la igualdad y la eliminación de toda forma de discriminación o violencia, protección y aplicación de las

normas que buscan la defensa de los derechos de las mujeres y la equidad de género, para lo cual, es indispensable contar con herramientas que permitan llegar a los 116 municipios que componen el Departamento de Cundinamarca, lo cual se materializa mediante un operador logístico integral que permita cubrir las necesidades propias de las acciones desarrolladas de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca.

Que mediante la Ordenanza 001 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo "**GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN"** -2024-2028, el cual busca fortalecer y garantizar los derechos de las mujeres de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, a través de un despliegue de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, llegando a los distintos municipios del Departamento, diferentes estrategias lúdicas y didácticas, cuyo objetivos es prevenir y cerrar brechas de violencia de las mujeres de nuestro Departamento de Cundinamarca, por lo que se requiere adelantar la contratación del operador logístico integral con el fin de adelantar acciones y actividades establecidas en las siguientes metas del plan de Desarrollo:

-***META 059***: Vincular a 20.000 mujeres del Departamento en procesos formativos en materia de empoderamiento, liderazgo, participación política y ciudanía.

-***META 61:*** Realizar 8 encuentros de mujeres como plataforma para el intercambio de experiencias, generación de canales y/o redes de apoyo, así como los demás elementos que promuevan la participación y la asociatividad entre las mujeres.

-***META 62****: Promover 24 eventos para el reconocimiento y la promoción de derechos de las mujeres del departamento de Cundinamarca.*

-***META 070:*** *E*strategia que permita y promueva la prevención y atención de las violencias contra la mujer en el Departamento de Cundinamarca.

-***META 071:*** *Vincular a 24.000 Cundinamarqueses en un programa para la promoción de una cultura libre de sexismos y promoción de nuevas masculinidades corresponsables y no violentas.*

-***META 092:*** *F*ortalecer el funcionamiento del observatorio de mujer equidad y género del Departamento implementando nuevas tecnologías, así como emitir boletines que permita a la comunidad a comprender la situación de las mujeres en el departamento de acuerdo con sus realidades y dinámicas provinciales y/o municipales.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, **"*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*,** establece como misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, liderar, coordinar la formulación implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. Propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Que, mediante el mismo decreto, en sus artículos 115, 116 y 117 se estableció la misión, objetivos y funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, así:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central- Oficina 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono:
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO 115. Misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género*. liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y la población LGTBIQ+, en cumplimiento de las políticas públicas y normatividad existente para la equidad y la igualdad de género, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*

Que, en el mencionado Decreto Departamental establece los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el **Artículo 116** son los siguientes:

1. *Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, considerando además a la mujer campesina como sujeto de especial protección.*
2. *Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*
3. *Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+*
4. *Realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y la población LGTBIQ+ de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos.*
5. *Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres y la población LGTBIQ+.*
6. *Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.*
7. *Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.*
8. *Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.*
9. *Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas públicas con enfoque de Género.*

Que el Artículo 117. Establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:

Son funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, las siguientes:

1. *Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres y la población LGBTIQ+ acceso a la Justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.*

2. *Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.*
3. *Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.*
4. *Propender por la prevención y eliminación de discriminaciones contra las mujeres y la población LGTBIQ+, de manera concreta en los diferentes escenarios económicos, sociales, laborales y culturales.*
5. *Promover, evaluar y hacer seguimiento al compromiso social por medio de estrategias y/o planes o programas con fines a alcanzar la equidad con enfoque de género.*
6. *Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a tas políticas.*
7. *Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y la población LGTBIQ+ para garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento.*
8. *Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres y la población LGTBIQ+.*
9. *Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.*
10. *Asistir técnicamente a los Municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres y la población LGTB1Q+.*
11. *Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*

Así las cosas, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, dando cumpliendo al principio de planeación que rige la actividad de las entidades estatales, en atención estricta a su misionalidad y la normatividad esbozada de manera amplia, plantea el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación de *"**PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO"***, que permita atender las necesidades de la entidad encaminadas a materializar las funciones y objetivos de la secretaria brindando y promoviendo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, evaluando de forma objetiva el mecanismo de mayor

eficiencia y eficacia para cumplir con dicho eje misional. Para lo cual, es indispensable contar con un operador logístico que permita cubrir las necesidades logísticas de la operación propia de la Secretaría de la Mujer del Departamento de Cundinamarca en el territorio de manera ágil y eficiente con el fin de cumplir sus objetivos y funciones.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, propone brindar entre otros, espacios de participación, integración y ante todo resignificación de los estereotipos de género, que por tanto años han marcado y limitado las vidas de las mujeres y de la población LGTBIQ+.

En consecuencia, según lo reportado en la publicación Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia de ONU Mujeres, Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; Colombia ha logrado avances importantes en la tarea de garantizar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas.

Sin embargo, aún persisten importantes desafíos en distintas áreas de la política, la economía y la vida social. Atender estos desafíos demanda la puesta en marcha de acciones basadas en evidencias, con el propósito de avanzar hacia la igualdad sustantiva, en los hechos y con acciones concretas para evitar retrocesos y procurar que las brechas entre mujeres y hombres (y también entre mujeres de distintas regiones, etnias, orígenes y condiciones) se sigan cerrando.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar trabajando desde todas las instancias en el desarrollo de acciones que permitan garantizar a las mujeres una vida en la que gocen de sus derechos, libertades y oportunidades en condiciones igualitarias, sin ningún tipo de discriminación ni violencia, en la que se eliminen todo tipo de etiquetas asociadas al género, buscando que en nuestra sociedad las profesiones, los roles, los deportes, los colores y hasta los juguetes dejen de ser divididos o categorizados desde dicha perspectiva.

Que con el fin de cumplir las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Departamental, los objetivos misionales de la secretaría y poder llevar la oferta institucional a las mujeres en el territorio, la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género desarrollará diferentes estrategias, actividades, conmemoraciones y eventos a lo largo de la vigencia 2026, para lo cual no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de eventos y/o actividades, la utilización de medios alternativos de comunicación y acceso a una estructuración provisional según las necesidades de la Secretaría, y para ello se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un importante apoyo para la Secretaría, en el sentido de la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión de material requerido, y proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o Actividades.

La contratación que se pretende adelantar se manejara como una bolsa de productos y servicios logísticos, que operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los eventos, bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica, los cuales dentro del desarrollo de la ejecución contractual serán facturados de conformidad con la forma de pago expresada en el

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2020/11/Mujeres%20y%20Hombres%20brechas%20de%20genero.pdf

clausulado derivado, y cuya terminación se dará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el plazo de ejecución.

El presente proceso se encuentra justificado presupuestalmente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 7100080183 del 08 de abril del 2026, en el cual se dispone de los siguientes rubros presupuestales:

ITEM:1 Valor $366.041.400 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/059/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250157/4502034 Conmemoración.

ITEM:2 Valor $244.027.600 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/061/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250157/4502001 Conmemoración.

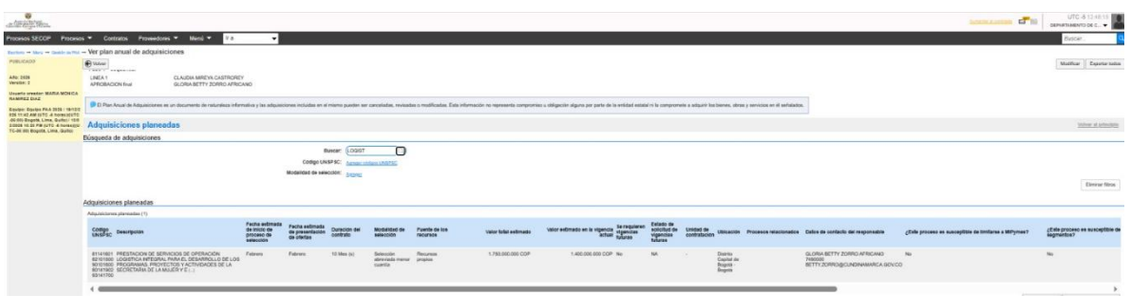
ITEM:3 Valor $366.041.400 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/062/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250157/4502038 Conmemoración.

ITEM:4 Valor $320.138.000 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/070/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250167/4502038 Erradicación de Violencia de Género.

ITEM:5 Valor $146.416.560 COP
Rubro 1130/3-3310/2320202009/6/092/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Proyecto: 2024/004250162/4599025 Fortalecimiento Sistemas de Información.

Todos los rubros antes enunciados refieren de manera directa a las funciones desarrollas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, por lo cual están estrechamente relacionadas con las actividades que debe desarrollar esta entidad con el fin de impactar a las mujeres y población LGTBIQ+ de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Esta necesidad se encuentra prevista en el PAA en los siguientes términos:



CAPÍTULO II.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad para todos los interesados que la Entidad pública el presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta plataforma, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

2.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2, 2A en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea

gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

2.1.4.1. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.
- Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.1.4.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales

hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.1.4.3. NOTA DE RELEVANCIA

El presente pliego de condiciones se elabora siguiendo los lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las demás concordantes con estas normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

2.1.5. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección,

ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones electrónico, estudio previo y anexo complementario al mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a

dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP- SECOP II en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.}.

2.1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

2.1.7. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. La falta de presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
7. Cuando el proponente no presente la manifestación de Interés en el presente proceso.
8. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

2.1.8. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.1.9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co

2.1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias

pública electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.1.11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- **Las observaciones por medio electrónico solo se surtirán a través del aplicativo SECOP II.** Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La entidad dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la misma plataforma del SECOP II.

- En caso de indisponibilidad del SECOP II, previa evidencia de ello se podrá recepcionar cualquier comunicación mensaje en la plataforma SECOP II.

2.1.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.1.13. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y el la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. **NOTA**: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

2.1.14. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al TRM vigente a la fecha de la conversión. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

2.1.15. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	**Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.**
Anexo	**Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.**
Contratista	**Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.**
Contrato	**Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.**
Oferta	**Es la propuesta presentada a la entidad por los proponentes.**
Pliego de Condiciones	**Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.**
Proponente	**Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.**
TRM	**Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co**

2.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

“PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO”.

2.3. ALCANCE

El presente objeto tiene como alcance el desarrollo de un contrato de operación logística integral para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que debe realizar la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, actividades que se deberán desarrollar en los 116 municipios del Departamento, con sujeción estricta al cronograma de la entidad.

2.3.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Para los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo técnico - ficha técnica adjunta al presente proceso.

2.3.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

En el marco de la ejecución del objeto contractual es vital garantizar capacidades técnicas y jurídicas para el desarrollo de determinadas actividades y en consecuencia los oferentes deberán garantizar su inscripción en los siguientes registros públicos:

1. Registro Nacional de Turismo. De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 300 de 1992, el oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en Cundinamarca con Registro Nacional de Turismo RNT vigente.

2. Un (1) registro de sucursales y/o establecimientos de comercio en cualquiera de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca y uno (1) en la ciudad de Bogotá. Este aspecto permite una mayor cobertura logística, de almacenamiento y respuesta inmediata a los requerimientos de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento de Cundinamarca. (Se acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio).

Si el proponente no cuenta con habilitación para transporte especial, podrá aportar certificación o contrato suscrito con una de las empresas habilitadas con domicilio en el departamento de Cundinamarca, que demuestre una relación contractual no inferior a un (1) año.

2.3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes y servicios a contratar se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)	Descripción

81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
80000000	801400	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80	8011	801116	80111623	Compras y logística
72000000	72150000	72151600	72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
53000000	53100000	53102700	53102701	Dotación de uniformes
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencia de Viajes
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios Catering
78000000	78110000	78111800	78111800	Servicios de Transporte de pasajeros y vehículos alquilados
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas para eventos
78000000	78110000	78111500	78111500	Transporte de pasajeros aérea
82000000	82100000	82101500	82101500	Publicidad impresa
82000000	82100000	82101600	82101602	Publicidad en televisión

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.442.664.960)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás impuestos a que haya lugar**,** el cual se encuentra justificado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100080183 expedido el día 08 de abril de 2026.

El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental:

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro- Electrificación	0.2%
Pro Deportes	2.5%

Tabla 2. Descuentos del orden Departamental 2026.

En el evento que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, retefuente por compras y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos (Departamentales, y Nacionales a que haya lugar), publicaciones, constitución de garantías, tasas y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual del presente proceso se determinó que este se desarrollará a monto agotable a precios unitarios fijos, así las cosas, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, con el objeto de determinar el valor de los precios techo procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización.

2.4 ANÁLISIS DE MERCADO

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, realizó el respectivo análisis del sector el cual consta en los documentos del proceso de selección, donde se realizó el análisis de precios históricos del proceso de mensajería para determinar el presupuesto oficial del proceso es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.442.664.960),** que se ejecutara hasta el 31 de diciembre de 2026. Plazo que se contara a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

2.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, pagará el valor del contrato con pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, contra informe de ejecución, facturas y actas de recibo de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción. El contrato será a monto agotable a precios unitarios fijos, es decir, que se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad de bienes y servicios que sean efectivamente prestados.

El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca.

PARAGRAFO: Para el último pago, se deberá presentar el Acta de Liquidación debidamente suscrita de conformidad con la Circular 017 de 2024 Lineamientos para Procesos de Contratación del Departamento de Cundinamarca.

Nota 1. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 2. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, cancelará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con las tarifas presentadas en la oferta; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El

sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”.

Nota 3. Para los pagos, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

Nota 4. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, de tal manera que la la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

2.6 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la dirección de presupuesto de la secretaría de hacienda departamental. la vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.
.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se ejecutarán en los Municipios del Departamento de Cundinamarca que determine la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, de conformidad con la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad.

2.9 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica adjunta al presente documento.

2.10 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015. En virtud de lo anterior la entidad adoptará como anexos técnicos todos los documentos relacionados en este presente pliego de condiciones.

2.11 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento de Cundinamarca, por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para efectos de este proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

2.12 TIPO DE PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

De acuerdo a la naturaleza del proceso, y que no todos los bienes y servicios que se pudieran requerir cuentan con características técnicas uniformes, sino que en algunos ítems se establecerán las especificaciones de acuerdo a la necesidad, es necesario adelantar el proceso a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Por otra parte, el escoger esta modalidad de contratación, garantizara que no solo se tengan en cuenta factores como el menor valor, sino que se verifiquen otros aspectos como la experiencia, el personal requerido y la disponibilidad en el territorio, con la finalidad de buscar al operador más idóneo y capacitado que ofrezca un mejor beneficio para la entidad.

Aunado a lo anteriormente expuesto, y a que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 numeral 2° en su literal b, señala las causales para utilizar la modalidad contractual de selección abreviada, se tienen las siguientes consideraciones:

- “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
- El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)
- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Así las cosas, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, siendo fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección los que a continuación se relacionan:

- Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- SIN perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección, se adelantará conforme con el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Decreto 1082 de 2015.
- El valor para contratar no supera la cifra antes mencionada.
- Cuantía para contratar en el Departamento de Cundinamarca – Selección Abreviada por Cuantía – hasta 1.000 SMMLV ($1.750.905.000,00), de conformidad con la Circular No. 002 de 2026.

2.13 ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA.

La supervisión será ejercida por el Director(a) de Ejecuciones Fiscales o por la persona que designe la Secretaria de la Mujer y Equidad De Género mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No 038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.15 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar.

2.16 CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece como único canal de comunicación el SECOP II.

2.17 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para La DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto La DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

CAPÍTULO III.
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar en el link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.} y buscar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de la presente convocatoria.

3.2 ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem.

3.3 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de

selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.4 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, la DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co , por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, en los links https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.} ó con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, no entregará documentos en medio físico.

Los sitios https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.} ó https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los a través del SECOP II.

3.5 OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** siguiendo el procedimiento de expedición de Adendas y para el caso contemplado en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la selección abreviada y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones.

LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

3.6 ACTO DE APERTURA

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

3.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), hasta las 17:00 horas del último día hábil para la presentación, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manife star_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: La manifestación de interés realizada por persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá contener la información exigida en los campos obligatorios, establecidos en el sistema electrónico secop ii.

NOTA 2: Si la manifestación de interés se realiza sin el cumplimiento de los anteriores requisitos mínimos, no será tenida en cuenta. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

3.8 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

3.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Tratándose de un proceso de selección abreviada, la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.10 ACLARACIONES ADICIONALES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO,** de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el portal único de contratación. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.11 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.12 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. La DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

“(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

3.13 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.14 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

3.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **A)** No se presenten ofertas; **B)** Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **C)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **D)** El ordenador del gasto de La DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAPÍTULO IV.

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en ningún caso, será responsable de los mismos.

4.3. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la DEPARTAMENTO de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

4.4. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma del proceso; de lo contrario, la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER**

Y EQUIDAD DE GÉNERO procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

4.5. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.6. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx , de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO No. 01 y 01 A) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate, y avalada por un ingeniero civil o arquitecto, del cual deberá adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales con expedición no superior a 30 días.

Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: Claudia.castro@cundinamarca.gov.co

4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, ésta no será tenida en cuenta.

4.8. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4.9. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II. Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, este debe ser debidamente diligenciado en el formato dispuesto para el efecto, y adjuntarse en el cuestionario en la plataforma SECOP II. Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

4.10. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

4.11. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a

cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPÍTULO V.
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización de la SAMC mediante la plataforma del SECOP II vía electrónica para determinar la selección del contratista.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Unidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y de organización
- Las condiciones de experiencia y documentos

5.2 REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 2 y 3.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

5.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Asimismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal, debe estar renovado conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 1727 de 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 434 de 2020.

- **AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL**: Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

  Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

  Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

5.2.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.**

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar

su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 7 de abril de 2026, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento de Cundinamarca llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

5.2.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO No. 4.

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

5.2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO NIT 899999114-0**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial en el presente proceso
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada por menor cuantía No.SMUEG-SA-PS-192-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA.”
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La expedición de la garantía de seriedad puede ser bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término
   Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantia de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 6 Compromiso de transparencia y anticorrupción.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

5.2.1.7 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO No. 5.

5.2.1.8 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con Secretaría de la Mujer y Equidad de Género salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.2.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

5.2.1.11 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.2.1.12 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.2.1.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar y/o certificación de definición de situación militar, de acuerdo con lo estableció en la Ley 1861 de 2017, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Si el proponente es transgénero se implicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional Colombiana.

Nota: Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones".

5.2.1.14 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

5.2.1.15 PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.
Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

5.2.1.16 CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

"(…) "Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:
"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3. El lugar escogido como domicilio;
4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;
5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

"Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural".

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1.17 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (**i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará

entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.2.1.18 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. La omisión de este señalamiento hará que **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** lo requiera inhabilita la propuesta.

5.2.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Las personas naturales con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro de los antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la que se señale que no se encuentra inscripto.

5.2.1.20 LICENCIAS Y/O PERMISOS:

1. Teniendo en cuenta que para ejecución de la operación logística, se requieren ítems de transporte especial, hospedaje, tiquetes aéreos y terrestres y demás relacionados, se requiere contar con el Registro Nacional de Turismo. De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 300 de 1992, el oferente deberá acreditar que cuenta con el Registro Nacional de Turismo RNT vigente.

2. Con el fin de impulsar el sector económico de las empresas que desarrollan sus actividades en el Departamento de Cundinamarca, y con el fin de garantizar el conocimiento del territorio, la disponibilidad de hacer presencia en todos los municipios del Departamento y obtener una respuesta inmediata a los requerimientos de la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, se requiere un (1) registro de sucursales y/o establecimientos de comercio en cualquiera de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca y uno (1) en la ciudad de Bogotá.

5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.2.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente y/o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y/o cada uno de los integrantes (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal).

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del proponente:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente, de acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la ENTIDAD verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1.61 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez ≥ 1.61
Nivel de Endeudamiento. NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente vigente y en firme.
Con las cifras que se presenten en el RUP, la ENTIDAD verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 63%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento ≤ 0.63
Índice de Cobertura de Intereses
ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la ENTIDAD verificará el índice de Cobertura de Intereses, el ser igual o mayor a 1.70 Resultados menores inhabilitan al proponente. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses ≥ 1.70

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, LA ENTIDAD evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso para esto cada uno de uno de los proponentes deberán allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.
En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la ENTIDAD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme y cumplir con los indicadores señalados anteriormente.

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

5.2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros de los últimos tres (03) años, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

5.2.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.
Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio:** este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1**.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del registro único de proponentes, RUP. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad organizacional de conformidad con los siguientes indicadores, así:
Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información

financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la ENTIDAD verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0.06% Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE = Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0.06
Rentabilidad del Activo
ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Con las cifras que se presenten en el RUP, La ENTIDAD verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0.03%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo ≥ 0.03

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme y cumplir con los indicadores señalados anteriormente.

5.2.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

5.2.3.1 Personal mínimo exigido.

El equipo mínimo de trabajo estará conformado por un (1) Gerente general de proyecto, un (1) Coordinador logístico, un (1) Profesional especializado de Protocolo, un (1) Profesional HSEQ, dos (2) Auxiliares de cocina, según lo requerido en las especificaciones del respectivo servicio y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Será requisito de habilitación técnica, el ofrecimiento y la acreditación de los requisitos exigidos para lo cual se observarán las siguientes reglas:

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de Gerente General y administrativo del Proyecto, el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

Profesional en carreras relacionadas con el núcleo básico del conocimiento en ingenierías, para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con estudios de posgrado en la modalidad de Especialización en: Alta Gerencia, Evaluación Social de proyectos y/o Gerencia de Proyectos.

• Acreditar como mínimo ocho (8) años de experiencia profesional especifica como director de proyectos y/o gerente. Esta experiencia podrá acreditarse con certificaciones que deberán indicar el nombre de la empresa, el nombre de la persona certificada, el cargo, la fecha de inicio y terminación y el cargo desempeñado y los datos de contacto de la compañía. En el evento que la persona sea certificada por la misma empresa proponente o uno de sus integrantes si es proponente plural, será necesario allegar también copia del contrato o certificación del mismo para el cual se desempeñó el cargo certificado, así como copia del contrato de vinculación con el proponente.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de Coordinador logístico y operativo de montaje. el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

• Profesional en carreras relacionadas con ciencias administrativas, para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

• Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional especifica como coordinador de proyectos. Esta experiencia podrá acreditarse con certificaciones que deberán indicar el nombre de la empresa, el nombre de la persona certificada, el cargo, la fecha de inicio y terminación y el cargo desempeñado y los datos de contacto de la compañía. En el evento que la persona sea certificada por la misma empresa proponente o uno de sus integrantes si es proponente plural, será necesario allegar también copia del contrato o certificación del mismo para el cual se desempeñó el cargo certificado, así como copia del contrato de vinculación con el proponente.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo Profesional Especializado de Protocolo el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de Profesional especializado en Protocolo el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

Profesional en Comunicación Social y Periodismo, para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con estudios de posgrado de Maestría en Comunicación.

Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales como mínimo deberá contar con dos (2) años de experiencia como Periodista y/o Presentadora de canales nacionales o regionales y dos (2) años de experiencia como enlace de prensa en entidades del orden territorial.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de profesional HSEQ el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

Profesional en carreras relacionadas con el núcleo básico de ingeniería, con estudios de posgrado Especialización en Seguridad y salud en el trabajo y/o Gestión integral HSEQ y/o Gerencia en Salud Ocupacional y/o seguridad o salud en el trabajo, para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional

Acreditar como seis (06) años de experiencia profesional como Ingeniero HSEQ y/o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proponente deberá ofrecer dos (2) personas para desempeñar el cargo de Auxiliar de cocina los cuales debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

Curso de manipulación de alimentos vigente, para lo cual deberá allegar copia del certificado.

Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia como auxiliar de cocina.

5.2.3.2 Forma De Acreditar El Personal Mínimo Exigido.

El representante legal deberá presentar una carta firmada en la que relacione el equipo mínimo requerido, y así mismo, deberá remitir todos los soportes de formación académica y de experiencia exigida en cada uno de los perfiles, a fin de ser verificados.

Documentos de verificación:

✓ Diplomas de grado o acta de grado
✓ Hoja de vida
✓ Copia de la cedula de ciudadanía
✓ Copia tarjeta profesional en los casos que exija la ley.
✓ Certificados de experiencia, expedidos por entidad competente.

5.2.3.3 Experiencia del proponente.

Reglas aplicables a la experiencia

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se reserva el derecho solicitar los respectivos contratos o documento que soporten la experiencia. De acuerdo con el literal y del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad de los servicios.

De conformidad con la Circular conjunta No. 017 de 2024, expedida por la Dirección de Contratación - Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	**PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	**NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 – 2021**
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6

5-6	150%	7-8

(*) El tope máximo para este ítem es de (8) ocho contratos.

Nota 1: El Departamento de Cundinamarca- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se reserva el derecho de verificar la información presentada. El objeto de los contratos deberá estar clasificados en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas señalado en el presente documento.

Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos “Número de contratos para la acreditación de experiencia” de conformidad a lo establecido en la tabla referenciada anteriormente.

5.2.3.3.1 Códigos UNSPSC Experiencia.

Para acreditar la experiencia habilitante del proponente, cada contrato aportado deberá tener relación con el objeto del presente proceso y acreditar todos los Códigos UNSPSC, referenciados a continuación, teniendo en cuenta que con cada uno de ellos se garantiza la idoneidad en el suministro de los bienes requeridos por la entidad, así como la capacidad de su cadena de suministro.

DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (DE SER POSIBLE)
Publicidad en vallas	82	8210	821015	82101501
Gestión de eventos	80	8014	801416	80141607
Compras y logística	80	8011	801116	80111623
Servicios Catering	90	9010	901016	90101603
Transporte de pasajeros por carretera	78	7811	781118	78111800
Transporte de pasajeros aérea	78	7811	781115	78111500
Logística	81	8114	811416	81141601
Servicio de cableado para video, datos y voz	72	7215	721516	72151605
Carpas para eventos	49	4912	491215	49121503
Exhibiciones y ferias comerciales	80	8014	801419	80141900
Dotación de uniformes	53	5310	531027	53102701
Publicidad impresa	82	8210	821015	82101500
Organización de eventos culturales	93	9314	931417	93141701
Publicidad en televisión	82	8210	821016	82101602
Agencia de Viajes	90	9012	901215	90121502

*Es valida la clasificación hasta el tercer nivel, según lo certifica la Cámara de Comercio. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos. Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Nota 1: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia del Proponente, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO tomará los contratos ejecutados por los proponentes indicados en el RUP, identificados con el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado No. 1, No. 2 y siguientes con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1882 de 2018, el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes, bien sea de forma individual o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe estar en firme al momento del cierre del proceso de contratación.

La entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

5.2.3.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico especificaciones - ficha técnica**.** Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

5.2.3.4.1 Propuesta Económica:

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo de **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II Formato - Propuesta Inicial de Precio, y de la misma forma deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** en Excel, dispuesto en el proceso.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Se evaluará el valor total de la oferta económica presentada por el oferente incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales, la cual no deben superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.

5.2.3.4.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico especificaciones - ficha técnica**.** Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

5.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

<u>Cada uno de los contratos</u> mediante los cuales se acredite lo anterior deben contener lo siguiente:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS	NUMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1-2	1-3
120%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Se deberán presentar adicionalmente certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, que deberán ser expedidos y firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.

2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cédula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).

3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.

4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).

5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.

6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos. La sumatoria del valor de las certificaciones, debe corresponder a algunos de los criterios indicados en la tabla anterior sobre el presupuesto oficial

7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

   De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

5.4 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. La fecha de iniciación del contrato.
4. La fecha de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
8. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
9. Factura de venta cuando la certificación acreditada corresponda a con contratante de naturaleza privada.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO se reserva el derecho solicitar los respectivos contratos o documento que soporten la experiencia. De acuerdo con el literal y del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se

asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito así:
El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

De conformidad con la Circular conjunta No. 017 de 2024 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, en cuanto a la experiencia, se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DTO 1860 2021
1-2	75%	1-3
3-4	120%	4-6
5-6	150%	7-8

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca- se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias o no se presente, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3: El objeto de los contratos aportados deberá estar clasificado según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se requiere para todos los oferentes

5.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE", en consecuencia el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: **1**) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y ponderación de requisitos diferentes a los económicos y **2**) verificación de la propuesta económica y asignación final de puntaje por este concepto.

Así las cosas, una vez La DEPARTAMENTO de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

El proceso se hará entonces así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	**HABILITA**
2	Capacidad Financiera	Verificable	**HABILITA**
3	Capacidad Organizacional	Verificable	**HABILITA**
4	Condiciones De Experiencia y documentos técnicos	Verificable	**HABILITA**
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Las propuestas que resulten habilitadas en los anteriores aspectos según lo exigido en el presente pliego serán ponderadas cuantitativamente, de conformidad con las reglas previstas en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VI.

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN Y/O EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)	Habilitada / No Habilitada
Factor Económico	Máximo 30,50 puntos.
Factor técnico adicional	Máximo 57 puntos.
Apoyo Industria Nacional.	Máximo 10 Puntos.
Calificación adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	Máximo 2 Puntos.
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres, (Decreto 1860 de 2021).	Máximo 0,25 puntos.
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota 1: *El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales de ser el caso.*

Nota 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Sin perjuicio de lo establecido en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN, la UAEPC dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual preceptúa lo siguiente:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

6.1.1 FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 30,50 PUNTOS) DESAGREGADOS ASÍ:

En el formulario -CUESTIONARIO-, Sección -OFERTA ECONOMICA- del enlace del Proceso de Contratación, publicado en SECOP II, el Oferente debe diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en PESOS COLOMBIANOS. En la fecha y hora programada en el Cronograma, se realizará la apertura.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar todos y cada uno de los ítems solicitados, sin superar los valores unitarios establecidos por la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA en el Anexo de PROPUESTA ECONOMICA de lo contrario la oferta será RECHAZADA.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA los oferentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo entre otros conceptos, las garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

La Oferta será RECHAZADA si el Oferente no presenta OFERTA ECONÓMICA y/o si presenta la OFERTA ECONÓMICA en moneda diferente al PESO COLOMBIANO y/o cuando modifique la descripción de las actividades de los ítems y/o cuando omita y/o modifique ítems y/o cantidades y/o supere los precios unitarios de referencia establecidos por la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA.

La evaluación económica se realizará únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas, una vez agotado el proceso de análisis en los diferentes aspectos mencionados anteriormente.

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el “SOBRE ECONOMICO” y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial y para el presente proceso no se supere el presupuesto de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje, se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https:/ https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija al día establecido para la presentación de las ofertas, el cual será verificado al día hábil siguiente.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central- Oficina 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono:
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{a } X_A \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número De Ofertas (N)	Número De Veces Que Se Incluye El Presupuesto Oficial (Nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

Puntaje i = a G_{PO}
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central- Oficina 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono:
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Donde,

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Orden del Resultado de la Evaluación Oferta Económica- Máximo 30.5 Puntos	
3	10 Puntos
2	20 Puntos
1	30,5 Puntos

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PONDERACIÓN ECONÓMICA

- Se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje sin aproximación.

- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.

6.2 REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la revisión del valor ofertado, contenida en el anexo respectivo.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como aparece en el anexo económico y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
5. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
6. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
7. Si un servicio es igual a cero ($ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
8. El precio unitario de cada uno de los servicios no podrá tener un descuento inferior al 50% del valor del respectivo (por ítem) contemplado en el análisis de precios unitarios.
9. Si las características de alGÚn ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
10. Los precios unitarios del estudio del mercado son techo para el proponente.
11. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
12. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:

    a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
    b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la DEPARTAMENTO tomará el valor precisado en letras.

Nota 1: *Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales*
Nota 2: *Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.*

6.3 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 57 PUNTOS), DESAGREGADOS ASÍ:

Experiencia Adicional Especifica con Enfoque de Género- Máximo 30 Puntos	
1 certificación de Experiencia Adicional en realización de eventos relacionados con mujer y/o Enfoque de Género.	15 Puntos
2 certificaciones de Experiencia Adicional en realización de eventos relacionados con mujer y/o Enfoque de Género.	30 Puntos
Establecimiento y/o Sucursal Adicional- Máximo 27 Puntos	
El proponente que oferte y acredite contar con un establecimiento de comercio ubicado dentro del departamento de Cundinamarca, adicional al exigido.	27 Puntos

6.4 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración PÚblica que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos PÚblicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que certifique mediante documento escrito suscrito por su Representante Legal, la procedencia del personal de la empresa que ejecutará el contrato de acuerdo con la siguiente asignación de puntaje

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Servicio de origen Nacional o con trato nacional	10
2. Incorporación de servicios colombianos	5

6.5 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, para obtener los 2 puntos correspondientes, se debe configurar alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía,

de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.6 PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredita su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Los rangos para la definición del tamaño empresarial serán los siguientes, de acuerdo con el sector económico de que se trate

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT). Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Está reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

6.9 FACTORES DE DESEMPATE

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

FACTORES DE DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN SOLICITUD**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales relevantes frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaraciónante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008). **MUJERESVICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo

	municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). **2.** La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el casode las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN**

oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a laque se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **1.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección **2.** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **1.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios dela pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. . Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El

	número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para laReincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provienen te de la

	participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICTUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la

	empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos de lartículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios de desempate, y una vez revisada la Ley 2069 de 2020, se tiene que la ley o el reglamento no definieron un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, por lo tanto, la entidad dentro de su autonomía para fijar los criterios de la participación podrá establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente la manera en que el proponente probará que está bajo la condición para aplicar la regla de desempate. (Colombia Compra Eficiente, Conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021).

6.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

PROCESO NO SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME En atención al presupuesto oficial del proceso de contratación, el presente proceso no es susceptible limitarse a MIPYME por exceder la cuantía de 125.000 dólares que a pesos colombianos equivale a 486.197.500, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2.

Nota: El proceso aritmético para señalar el valor de 125.000 dólares se realizó con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día 03 de JUNIO del 2026 establecida por el Banco de la Republica que señala que el valor del dolar sobre el precio Colombia es de 4.148,72.

6.11 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

Cuando el número de inscritos para participar en el presente proceso de selección sea superior a diez (10) participantes, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO podrá realizar sorteo mediante el sistema de balota, el cual se desarrollará en los términos y condiciones señaladas el día de la Audiencia.
La asistencia a esta audiencia de sorteo virtual no es de carácter obligatorio, sin embargo, de los inscritos o representantes que se hagan presentes se dejara constancia de su asistencia.
De la audiencia de sorteo se levantará un acta, que señalará entre otras, los inscritos seleccionados mediante sorteo y posibles oferentes, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co .

Esta audiencia se celebrará de forma no presencial, es decir, de manera electrónica y virtual. Para tal efecto, la Entidad, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II el Link dispuesto para el desarrollo de la audiencia.

Nota: Cuando el número de inscritos sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a la celebración de audiencia, y el listado de posibles oferentes quedará conformado por el número de inscritos, en los términos señalados al inicio de este numeral.

CAPÍTULO VII

7. INFORMACIÓN GENERAL Y ACLARACIONES

La Propuesta debe contener todos los Anexos, formularios y formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

7.1 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV serán evaluados. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de qué trata el Capítulo XI.

7.5 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea; **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en el Pliego de condiciones; o **iv**) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
6. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de La **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando el proponente omita la manifestación de interés.
8. Cuando la oferta supere los precios techo establecidos por la entidad.
9. Cuando el formato oferta económica presente diferencias con el valor ofertado en la plataforma Secop II.
10. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
11. Cuando el proponente Presente más de una oferta económica, o en formato diferente al establecido por la secretaría.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.

13. Cuando se haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la entidad.

14. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: **A).** Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. **B)** Cuando la propuesta económica no se diligencie o se diligencie de forma no correcta. **C).** Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. **D).** Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. **E)** Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica del SECOP II, así sea generado por errores de digitación. **F)** Cuando se presente valores de moneda extranjera. **G)** Cuando se identifique diferencia entre el valor consignado en la plataforma SECOP II y el formulario de propuesta económica.

16. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

17. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

18. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

19. Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

20. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del DEPARTAMENTO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.

21. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dicha propuesta será rechazada.

22. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.

23. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

24. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

25. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
26. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
27. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra para tal fin.
28. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.
29. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
30. Las demás establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley.

CAPÍTULO VIII.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica del contrato a ejecutar se encuentra en anexo técnico que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en el documento de estudios previos.

8.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

8.2.1 PARAFISCALES:

Es también requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

8.2.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a **LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.2.3 CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la DEPARTAMENTO de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.2.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

8.2.5 CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el **CONTRATISTA y SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 222 de 1983.

8.2.6 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.3 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

8.4 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

NOTA: La **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

8.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

12. Guardar la debida reserva y confidencialidad los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
15. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
16. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
17. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
18. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
19. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.
20. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico.
21. Participar y apoyar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
22. Colaborar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
23. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.
24. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
25. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
26. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
27. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.

28. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
29. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
30. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente.
31. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión.
32. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión.
33. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
35. Entregar todos los elementos contratados, instrucciones, garantías y fichas técnicas de cada uno, en condiciones de óptima calidad y de las especificaciones exigidas en el anexo técnico.

8.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Garantizar la instalación de los elementos estructurales, técnicos y/o mobiliario que se encuentran descritos en la ficha técnica en el 1.COMPONENTE TECNICO, que cumplan con las características dispuestas en la misma, garantizando el transporte, personal y todos los elementos para su correcta instalación, seguridad de los asistentes al evento, su uso y funcionamiento durante cuatro (4) horas de prueba antes del evento y diez (10) horas durante el desarrollo del evento, conforme al cronograma establecido por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
2. Cumplir con la entrega del material de promoción, difusión impreso y digital, garantizando las características de la ficha técnica, teniendo en cuenta los diseños que autorice la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, lo anterior por requerimiento de la Supervisión.
3. Garantizar la permanencia del personal requerido durante el desarrollo del evento de acuerdo con guion y/o programación establecida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, además de cumplir con el perfil establecido en la ficha técnica.
4. Garantizar que la flota de vehículos requerida para la ejecución contractual cuente con los documentos necesarios para la prestación del servicio.
5. Garantizar las presentaciones culturales y artísticas en vivo, que cumplan con las características dispuestas en ficha técnica.
6. Realizar el cambio de los productos defectuosos incluidos en la ficha técnica del contrato en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles previa notificación por parte de la supervisión del contrato.

7. El talento humano presentado en la propuesta deberá ser el mismo en la ejecución del contrato y en caso de requerir su cambio, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal cuente con el perfil igual o mejor al ofertado, su aprobación estará sujeta a la aprobación del supervisor.
8. Presentar la Certificación de manipulación de alimentos para el personal presentado.
9. Las canciones, videos, videoclips, cortometrajes, videos cortos y cualquier material, elaborados en el marco del desarrollo del presente contrato y producto de esta contratación serán entregadas en propiedad del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el contratista garantizara la entrega del material a la gobernación sin restricción de derechos realizando todo el trámite correspondiente para ello si así corresponde.
10. Todas las demás actividades que garanticen la cabal ejecución del contrato a solicitud del supervisor y de conformidad con la propuesta presentada y el anexo técnico.

8.5.3 OBLIGACIONES DE LA DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
6. Aprobar las garantías del Contrato y suscribir el acta de inicio.

CAPÍTULO IX.

SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO



Introducción

Dando alcance al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la norma ISO 31000:2018, a continuación, se identifican, evalúan y establecen los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato que requiere la entidad.

Este análisis se incluirá en los estudios previos y pliego de condiciones, buscando que los proponentes conozcan los riesgos que asumirían de ser adjudicatarios, para que puedan manejarlos y administrarlos por su cuenta. Una adecuada gestión de estos riesgos será clave para el éxito del contrato y la protección de los recursos públicos involucrados.

Identificación y clasificación de los riesgos

Según la tipificación de riesgos del Documento Conpes 3714 de 2011 y tras analizar las especificidades del objeto y alcance del contrato de operación logística requerida, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgos Operacionales:

1. Riesgo de incumplimiento por parte del contratista.
2. Riesgo de mala calidad de los productos entregados
3. Riesgo de afectación a terceros en el desarrollo e los eventos ejecutados por el contratista.
4. Riesgo de no pago a los trabajadores del contratista.

Los mismos se estructuran técnicamente en el anexo matriz de riesgos que hace parte del proceso.

CAPÍTULO X.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y como beneficiario a la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** NIT 899.999.114-0, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Parte 2, Capítulo 2, la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	5	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	-	Por (200 SMMLV)	Plazo de ejecución del contrato

CAPÍTULO XI.

PROCESO NO SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME En atención al presupuesto oficial del proceso de contratación, el presente proceso no es susceptible limitarse a MIPYME por exceder la cuantía de 125.000 dólares que a pesos colombianos equivale a 486.197.500, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2.

Nota: El proceso aritmético para señalar el valor de 125.000 dólares se realizó con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día 03 de junio del 2026 establecida por el Banco de la Republica que señala que el valor del dolar sobre el precio Colombia es de 4.148,72.

CAPÍTULO XII

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente", la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que se encuentra en el link indicado a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

13.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria pública (art. 30 de la Ley 80 de 1993 - Art. 32 Ley 1150 de 2007 - Art. 229 decreto 019 de 2012)	16 de abril de 2026	SECOP II	L. 80/93 - Decreto 1082 de 2015
Publicación Estudios y Documentos Previos	16 de abril de 2026	SECOP II	
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	16 de abril de 2026	SECOP II	L. 80/93 - Decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 10:00 hrs del 23 de abril de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. Artículo 2.2.1.1.2.1.4.

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de abril de 2026	SECOP II	Ley 80 Art 24 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.4
Manifestación de interés limitación proceso a MYPES	N.A.	SECOP II	Decreto 1082-2015 Arts 2.2.1.2.4.2.2,2.2.1.2.4.2.3
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	24 de abril de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de abril de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección	07:00 PM 29 de abril de 2026	SECOP II	Ley 1150 de 2007 articulo 2° parágrafo 2° y Decreto 1082 de 2015 arts 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20
Audiencia de Sorteo para consolidación de proponentes (en caso de requerirse)	05 de mayo de 2026	SECOP II	Ley 1150 de 2007 articulo 2° parágrafo 2° y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20
Plazo máximo para presentar observaciones frente al pliego definitivo	10:00 A.M 05 de mayo de 2026	SECOP 2	Ley 1150 de 2007 articulo 2° parágrafo 2° y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20
Respuesta observaciones al pliego definitivo	07 de mayo de 2026	SECOP II	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	07 de mayo de de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	12 de mayo de 2026 a las 10:00 hrs	SECOP II	Ley 80 de 1993 articulo 24 y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.2.1.1.1.7.1
Publicación del informe de evaluación de ofertas	14 de mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta las 11:00 A.M del 20 de mayo de 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1, Decreto 1082 de 2015 2.2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20

Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de ofertas	22 de mayo de 2026	SECOP II	. Decreto 1082 de 2015 2.2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de mayo de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	25 de mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	27 de mayo de 2026	Bogotá DC	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1
Aprobación de garantías	27 de mayo de 2026	SECOP II	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1

13.2 ANEXOS:

FORMATO 1	***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***
FORMATO 1ª	***CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONA NATURAL***
FORMATO No. 2	***COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL***
FORMATO No. 2ª	***COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA***
FORMATO N° 3	***COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL***
FORMATO N° 3ª	***COMPROMISO CONSORCIAL***
FORMATO N° 4	***DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES***
FORMATO N° 5	***FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***
FORMATO N° 6 A 6B	***FORMATO INCENTIVO DE LA INDUSTRIA NACIONAL***
FORMULARIO No. 1	***EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
FORMULARIO No. 2	***FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL***
ANEXO 1	***MINUTA***
ANEXO 2	***ANALISIS DE MERCADO Y SECTOR***
ANEXO 3	***ESTUDIO PREVIO***
ANEXO 4	***CONDICIONES TECNICAS***
ANEXO 5	***OFERTA ECONOMICA***

FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., ____ de _____ del 2026

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Ciudad

REFERENCIA: **SMUEG-SAMC NO.** _____

OBJETO:
_____

Respetados señores:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad (de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaría _____;) por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de **SM-SAMC** tendiente a contratar: "_____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones definitivo. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones Definitivo del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a ejecutar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que conozco y acepto la tipificación, estimación y asignación de riesgos realizada por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**
3. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii**. A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii**. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo

establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.

6. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
7. Que, con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que _____, empresa que represento no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
8. Que la empresa que represento no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
9. Que aceptamos las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 3 del pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
10. Que responderemos por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones definitivo.
11. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
14. Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.
15. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)

1._____
2._____
3. _____
4. _____

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: **(**Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

1._____
2._____
3. _____
4. _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.

ASEGURADORA:

VALOR:

VIGENCIA:

Que en atención al contenido del artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, me permito autorizar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:
NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional No. _____ y cédula de ciudadanía No. _____ de _____, avaló la presente propuesta".

_____
Nombre y firma de quien avala la propuesta

FORMATO No. 1ª CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONA NATURAL

Bogotá D.C., _____ de _____ de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Ciudad

REFERENCIA: **SMUEG-SAMC No**. _____
OBJETO:
_____

Respetados señores:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar: "_____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii**. A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii**. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.
5. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
6. Que con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que no me encuentro reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que acepto las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo:

- ADENDA No: 1 _____ DE FECHA _____
- ADENDA No. 2 _____ DE FECHA _____

1. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
2. Que cuento con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecido, me obligo a mantenerlos permanentemente actualizados.
3. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
PAÍS DE ORIGEN:
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.	
ASEGURADORA	
VALOR	
VIGENCIA	

1. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.
2. Me permito informar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN:
TELEFAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Proponente:
C.C.

NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional No. _____ y

cedula de ciudadanía No. _____ de _____, avaló la presente propuesta".

_____
Nombre y firma de quien avala la propuesta

FORMATO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de_____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____ _____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del **-** LA **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1**.**1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1**.**2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1**.**3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiendoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1**.**4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ (__) días del mes _____ del año dos mil veintiseis (2026).

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Proponente:
C.C.

FORMATO No. 2.A COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA
_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria número _____ de _____, del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____ _____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1**.**1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1**.**2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1**.**3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1**.**4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ (__) días del mes _____ del año dos mil veintiseis (2026).
Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central- Oficina 906.
Código Postal: 111321 – Teléfono:
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

C.C.
Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

FORMATO No. 3 - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____,
(sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual **SELECCIÓN ABREVIADA N°** _____, cuyo objeto es: _____ _____**!, SEGUNDA.- Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso y Actividades de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. En virtud a lo anterior, las actividades que realizará cada uno de los miembros de la unión temporal son las siguientes: _____. **CUARTA. - De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA. - Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____ _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de

atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación de prestación de servicio, su duración será igual al término de duración del contrato, y dos (2) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ del 2026.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA (Cada uno de los Integrantes)

FIRMA	***DOCUMENTO DE IDENTIDAD***

REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL:

_____

FIRMA IDENTIFICACIÓN _____

FORMATO No 3ª - COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **de *SELECCIÓN ABREVIADA* N°** _____, cuyo objeto es _____ _____***!*****, SEGUNDA.- Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y dos (2) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DÉCIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos,

se acepta desde ahora que **LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)
1._____
2._____
3. _____
4. _____

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: **(**Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

1._____
2._____
3. _____
4. _____

FORMATO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

Yo, _____ identificado (a) con la C. C. No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes _____, pagados por _____ durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado (a) con la C. C. No. _____ y con la Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de _____ (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit No._____, _____ debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, identificado (a) con la C. C. No. _____, en mi nombre propio o en condición de Representante Legal (esto se diligencia según corresponda, es decir, si lo hace en nombre propio o como representante legal), de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la ____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico que no tenga personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

• EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MÁS DE SEIS (6) MESES DE CONSTITUIDA, DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

• EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

• EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

• TRATÁNDOSE DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y EN CUYO PAÍS DE ORIGEN NO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN DOCUMENTO SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN _____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO No. 5- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).
El proponente:

_____
(Firma – post firma representante legal o apoderado)

Proponente:
Documento de Identidad:

FORMATO 6- A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

SEÑORES:
SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
CUNDINAMARCA

PROCESO:___
OBJETO: ____

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el pliego base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.5.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el pliego que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 6B –

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores:
La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Cundinamarca

PROCESO:___

OBJETO: ____

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional

colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

FORMULARIO No. 1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:							
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:							
No. del Consecutivo del contrato en el RUP.	***Contratista***	***Porcentaje de Participación***	***Entidad contratante o Propietaria***	***Objeto***	***Valor ejecutado del Contrato a la terminación ($)***	***Fecha de Iniciación dd/mm/aa***	***Fecha de Terminación dd/mm/aa***

Notas:

1. ***El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad***
2. ***Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas***
3. ***Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas***
4. ***La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en el pliego de condiciones.***
5. ***Al resultado de la operación matemática que se realice para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo indicado.***

FORMULARIO No. 2 - FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
CARGO PROPUESTO:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contratante	***Objeto del contrato o proyecto***	***Fechas del contrato o proyecto***		***Cargo desempeñado***	***Fechas laboradas en el contrato o proyecto***		***1.o proyecto***
		Inicio	***Terminación***		***Inicio***	***Terminación***	

Notas:

1. Se deben diligenciar tantos formatos como profesionales evaluables hay.
2. Deberá relacionar en conjunto máximo los contratos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá indicar claramente cuáles de éstos son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación.

ANEXO No. 3– MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, y vecina de _____identificada con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ (_____) en su calidad de Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca , según Resolución Nro. _____ del ____ del mes de _____ del año _____, y debidamente posesionada mediante Acta Nro. _____ del ____ del mes de _____ del año _____, facultada para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 1° del Decreto 552 de 2020, en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° ibidem, y los del inciso 2° del artículo primero del Decreto 0551 de Diciembre de 2020, aclarado a través del artículo 1° del Decreto 601 de Diciembre de 2020, además de lo dispuesto en el numeral 1° de la Circular 0019 de 2020 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80/93 (Articulo 11, y 12) LEY 1150 DE 2007 y

decretos reglamentarios; actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, con Nit 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y _____, identificado con el NIT _____ representada (o) legalmente por el señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada . 2) Que la Dirección de Contratos emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación. 3) Que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, mediante Acto Administrativo según Resolución No. _____ se ordenó la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada MENOR CUANTIA No. _____. 4) Que el día _____ de _____ de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. _____, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: 5) Que mediante Resolución No. _____ de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. _____ a la Empresa _____. 6) Que la oferta presentada el día _____ por la firma _____, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato. 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ´PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA."**..** **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El presente objeto tiene como alcance el desarrollo de un contrato de operación logística integral para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que debe realizar la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, actividades que se deberán desarrollar en los 116 municipios del Departamento y en el territorio nacional, con sujeción estricta al cronograma de la entidad.

. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será hasta por la suma de _____ PESOS M/CTE ($_____) Incluido IVA, **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pagará el valor del contrato contra facturas y actas de recibo de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción. El contrato será tipo bolsa a monto agotable a precios unitarios fijos, es decir, que se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad de bienes y servicios que sean efectivamente prestados.El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la

programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca.Nota 1. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, cancelará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con las tarifas presentadas en la oferta; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. **Nota 2**. Para los pagos, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **Nota 3**. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, de tal manera que la la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.. **QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El

plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA.- VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.**Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de

liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14.Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 15. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 16. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 17. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 18. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas 19. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento. 20. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico. 21.Participar y apoyar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 22. Colaborar con la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 23.Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar. 24. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
25.Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite. 26.Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar. 27.Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. 28. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.

29. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. 30. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente. 31.Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión. 32.Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión. 33.Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 34.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato 35.Entregar todos los elementos contratados, instrucciones, garantías y fichas técnicas de cada uno, en condiciones de óptima calidad y de las especificaciones exigidas en el anexo técnico .**DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** . 1. Garantizar la instalación de los elementos técnicos para ensamblar los equipos de sonido, pantallas, circuito cerrado de televisión, y kit de iluminación, túnel de inmersión, planta eléctrica y demás elementos que se encuentran descritos en la ficha técnica en el 1.COMPONENTE TECNICO, que cumplan con las características dispuestas en la misma, garantizando el transporte, personal y todos los elementos para su correcta instalación, seguridad de los asistentes al evento, su uso y funcionamiento durante cuatro (4) horas de prueba antes del evento y diez (10) horas durante el desarrollo del evento, conforme al cronograma establecido por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 2.El contratista deberá garantizar el servicio streaming cuya trasmisión debe ser de calidad y cumpliendo con lo determinado en la ficha técnica. 3.Cumplir y garantizar con el mobiliario descrito en la ficha técnica COMPONENTE MOBILIARIO, de acuerdo a la necesidad y requerimiento por parte de la Supervisión. 4.Cumplir con la entrega del material de promoción, difusión impreso y digital, garantizando las características de la ficha técnica, teniendo en cuenta los diseños que autorice la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, lo anterior por requerimiento de la Supervisión. 5. Garantizar la permanencia del presentador (Profesional de protocolo), quien deberá cumplir como anfitrión durante el desarrollo del evento de acuerdo con guion y programación establecida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, además de cumplir con el perfil establecido en la ficha técnica.6. Garantizar que la flota de vehículos requerida para la ejecución contractual cuente con los documentos necesarios para la prestación del servicio. 7.Garantizar las presentaciones culturales y artísticas en vivo, que cumplan con las características dispuestas en ficha técnica. 8.Garantizar la instalación de los elementos estructurales para ensamblar la tarima y puente estructural que cumplan con las características dispuestas en

el detalle técnico, garantizando el transporte, personal y todos los elementos para su correcta instalación, la seguridad de los asistentes al evento y su uso durante cuatro (4) horas de prueba antes del evento y diez (10) horas durante el desarrollo del evento, conforme al cronograma establecido por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 9. Garantizar la Producción Audiovisual, en cuanto a la creación de canción, grabación de video clip y producción audiovisual determinados en la ficha técnica. 10. Realizar el cambio de los productos defectuosos incluidos en la ficha técnica del contrato en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles previa a la notificación por parte de la supervisión del contrato. 11.Garantizar el servicio necesario, con la oportunidad requerida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para la realización de todos los eventos derivados del contrato, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 12. El talento humano presentado en la propuesta deberá ser el mismo en la ejecución del contrato y en caso de requerir su cambio, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal cuente con el perfil igual o mejor al ofertado, su aprobación estará sujeta a la aprobación del supervisor.
13.Entregar los impresos y publicidad requerida en el anexo técnico con el suficiente tiempo de anticipación para aprobación y a solicitud del supervisor. 14.Las canciones, videos, videoclips, cortometrajes, videos cortos y cualquier material, elaborados en el marco del desarrollo del presente contrato y producto de esta contratación serán entregadas en propiedad del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el contratista garantizara la entrega del material a la DEPARTAMENTO sin restricción de derechos realizando todo el trámite correspondiente para ello si así corresponde. 15.Todas las demás actividades que garanticen la cabal ejecución del contrato a solicitud del supervisor y de conformidad con la propuesta presentada y el anexo técnico.. **DECIMA PRIMERA:.- DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** - de manera legal o contractual. 3- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 2 y en el Anexo Técnico 1 del proceso. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA CUARTO** - **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de _____, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA QUINTA** - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor **del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	**%**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía su objeto deberá ser los productos establecidos en los anexos 1.1. y 1.2 especificaciones técnicas del presente proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o, en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA**, se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sí la garantía consiste en una póliza, la misma deberá ser constituida en una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo anterior **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso de cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del Acta de Ejecución, de acuerdo con las exigencias que prevé esta norma. **PARÁGRAFO SEXTO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARÁGRAFO SEPTIMO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el Acta de Ejecución. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA**., el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA**, en pagar oportunamente tales gastos El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** podrán hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar a EL CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE **CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** – **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** de esta y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado

y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los** avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** en la calle 26 No. 51-53 torre beneficencia cuarto piso y el CONTRATISTA en _____**VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** quien designe la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 472 de 2018, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. VIGÉSIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector;

b) Estudios previos; c) El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; e) La propuesta del contratista; f) El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA. -** FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.**- Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compara Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **TRIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades se desarrollarán en el

Departamento de Cundinamarca u y en el territorio nacional donde lo requiera la entidad. **TRIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.